

El premilitarismo canovista

Fernando Puell de la Villa

Publicado en 1998, en J. Tusell y F. Portero (eds.), *Antonio Cánovas y el sistema político de la Restauración*. Madrid: Biblioteca Nueva, pp. 289-312.

José María García Escudero es partidario de resaltar las numerosas coincidencias existentes entre la restauración de 1874 y la de 1975. A este respecto, suele afirmar que uno de los principales méritos de Cánovas, al igual que hicieran los gobiernos de la Transición, fue el de confinar a los militares en los cuarteles y erradicar sus veleidades intervencionistas.

Su apreciación, a juicio de la mayor parte de los que han analizado el problema, no se ajusta a la realidad histórica. Por el contrario, el sistema canovista, en lo que atañe a la política castrense, favoreció la creación de un poder militar autónomo, permitió su libre desarrollo durante el último cuarto del siglo XIX, y sentó las bases para que la institución Ejército llegara a monopolizar la vida pública española en los cincuenta años centrales del siglo XX¹.

Naturalmente, las pretensiones del estadista malagueño no eran ésas; más bien todo lo contrario. Sin embargo, con perspectiva centenaria, es preciso establecer que sus planteamientos en política de defensa y política militar adolecieron de graves defectos y dieron lugar a que los militares, actuando corporativamente, llegaran, primero, a independizarse del poder civil y, después, a tratar de “aplicar soluciones castrenses a la gobernación del Estado”, acertada definición del término ‘militarismo’, acuñada por el profesor Seco Serrano.

Volviendo a los años de la Transición, cuando sí se logró desarticular con acierto y firmeza el poder militar residual, los tres primeros Gobiernos se esforzaron por definir la política de defensa del Estado español; gracias a ello, pudo elaborarse una política militar coherente, y la misión y contenidos de las Fuerzas Armadas cobraron sentido, al recuperar éstas su cometido específico.

La política de defensa de Cánovas, utilizando la terminología actual, se limitó casi exclusivamente a neutralizar la amenaza del entonces denominado *peril interieur*. En política

¹ A esta conclusión llega Francisco José Vanaclocha Bellver, quien definió la etapa canovista como “período de cohesión militar restauracionista”, en *La opinión militar española ante el sistema político (1874-1898)*, UCM, Colección Tesis Doctorales, n.º 86/83, p. 7. La misma opinión expresa Joaquim Lleixá, en *Cien años de militarismo en España. Funciones estatales confiadas al Ejército en la Restauración y el franquismo*, Barcelona, Anagrama, 1986, pp. 58-63. Carlos Seco Serrano, por el contrario, considera que el modelo castrense canovista nada tuvo que ver con la futura vocación intervencionista del Ejército: *Militarismo y civilismo en la España contemporánea*, Madrid, Instituto de Estudios Económicos, 1984, pp. 13-21 y 179-208.

militar, sobre la que, como luego comprobaremos, tenía las ideas muy claras, trató de intervenir lo menos posible, quizá con el propósito de obviar problemas con el cuerpo de oficiales.

En ambas vertientes, desempeñaron un papel importante sus amplios conocimientos históricos —centrados a menudo en el análisis de la problemática bélica— y su perspicaz observación de la España de su tiempo. Subjetivamente, una exageradamente pesimista visión de la potencialidad de la nación española condicionó su política de defensa². Objetivamente, su acertada percepción de la realidad le hizo tomar conciencia de que la Monarquía, al igual que había advertido Balmes, precisaba del firme respaldo de la institución castrense, lo que influyó decisivamente en la formulación de su política militar³.

Por la primera de las causas citadas, renunció a desempeñar el papel de potencia europea de segundo, o incluso de tercer rango, que le correspondía a España. Por la segunda, decidió, de una parte, vincular al monarca con los ejércitos, al margen del ordenamiento constitucional, dejando además en manos de los generales la política militar propiamente dicha. Lo uno dio carácter institucional, en un sistema parlamentario, a usos propios del Antiguo Régimen. Lo otro terminó por burocratizar la profesión militar y transformó a la oficialidad en un colectivo fuertemente corporativizado, enzarzado en disputas domésticas.

Como consecuencia de todo lo anterior, las élites militares más comprometidas con la modernización de la institución, carentes de cometido y huérfanas de liderazgo, desertaron del Partido Conservador y buscaron acomodo en los bancos de la oposición, atraídos por las promesas reformistas de un Sagasta o un Romero Robledo.

* * *

¿Es posible afirmar hoy que Cánovas concibiera alguna especie de política de defensa? ¿Formuló una determinada política militar? Más aún, ¿le preocuparon siquiera los problemas castrenses? A juicio del que suscribe estas páginas, la respuesta debe ser afirmativa a los tres interrogantes, muy especialmente al último de ellos. Sería válido, inclusive, cuestionarse si no late, en el Cánovas previo a 1873, una cierta frustración por no haber seguido la carrera de su

² “No cabe positiva y duradera grandeza militar y nacional donde hay pobreza, e impotencia económica”, en *“El Solitario” y su tiempo. Biografía de D. Serafín Estébanez Calderón y crítica de sus obras*, Madrid, A. Pérez Dubrull, 1883, t. II, p. 129.

³ “El Trono no puede privarse del apoyo militar, porque es necesario suplir con la fuerza de las armas lo que falta de fuerza moral”, en Jaime Balmes, “La preponderancia militar”: *El Pensamiento de la Nación*, 2 de marzo de 1846.

mitificado abuelo materno y un regusto nostálgico por lo castrense, incluso después.

Digan lo que quieran las letras, que amigo de letras soy también yo, aunque poco las trate -le escribiré al marqués del Duero, en 1857- jamás alcanzarán ellas ventaja, en el aprecio y consideración de los hombres, al ejercicio de las armas ⁴.

Transcurridos veinte años, en su mejor momento político, la idea seguía rondando por su cabeza:

Los hombres de guerra —aduciré para explicar por qué las figuras de Fernando el Católico y Carlos V resultan más atractivas que la de Felipe II, a la que dedica su estudio— siempre alcanzan ventaja en la opinión común al hombre meramente político; fenómeno que no dejamos de observar, por cierto, en nuestros días ⁵.

Sentada esta premisa, sería conveniente aclarar los términos política de defensa y política militar, para poder aplicarlos a un momento histórico en el que ambos conceptos no estaban aún acuñados. La política de defensa, parte inseparable de la política general del Estado, es el eje alrededor del cual gira el potencial del que dispone una nación para atender a su propia seguridad y supervivencia. Se formula mediante una serie de principios básicos, que fijan los supuestos en los que se deberá acudir al uso de la fuerza, más la definición de los objetivos que habrán de ser protegidos. La política militar se deriva de la anterior y, en esencia, debe determinar los procedimientos, recursos y medios que el Gobierno considera necesarios para la consecución de los objetivos marcados en la anterior.

Este trabajo, con decidido carácter de provisionalidad, intentará analizar la política de defensa y la política militar desarrolladas por don Antonio Cánovas del Castillo. No será tarea fácil. Como ya advirtió Gumersindo de Azcárate, en el curso del homenaje que el Ateneo rindió al líder conservador, a las pocas semanas de su asesinato, Cánovas ha de ser interpretado básicamente a través de “los innumerables discursos parlamentarios pronunciados por él en forma de rápidas y vibrantes improvisaciones”⁶. Pocos fueron en realidad los centrados en temas castrenses; sin embargo, su prolija producción literaria abunda en referencias a este tema. Nos quedará siempre la duda de saber si sus obras y discursos obedecieron a planteamientos coherentes o si fueron

⁴ “Una expedición a Pavía”, en *Estudios literarios*, Madrid, Biblioteca Universal Económica, 1868, t. II, p. 246.

⁵ “Carta prólogo”, en Gaspar Muro, *Vida de la Princesa de Éboli*, Madrid, Mariano Murillo, 1877, p. XXXVI.

⁶ “Velada en memoria de Cánovas del Castillo, 9 de noviembre de 1897”, en Antonio Cánovas del Castillo, *Obras completas. Tomo I, Discursos en el Ateneo*, Madrid, Fundación Cánovas del Castillo, 1981, p. 300.

coyunturales y fruto del problema o del momento en que se escribieron y pronunciaron.

Poca ayuda ofrece a este respecto la abundante historiografía dedicada a la Restauración. Contamos con numerosos estudios sobre el papel político desempeñado por la milicia en este período, pero son escasos los dedicados a desentrañar las relaciones del poder civil con los ejércitos, y menos los centrados en la propia vida de la institución militar⁷.

Política de defensa

El conocido recogimiento que Cánovas impuso al sistema de la Restauración en materia de política exterior condicionó la formulación de su política de defensa.

Yo soy de los que piensan, que por el estado del Mundo, que por el peligroso equilibrio en que momentáneamente están las Potencias de Europa, que por los peligros que a todas y a alguna más en particular amenazan, en mucho tiempo, o en bastante tiempo por lo menos, ningún riesgo existe para nuestra Patria⁸.

El razonamiento, aducido para oponerse al reclutamiento masivo que proponía Cassola, expresa, con nítida claridad, que Cánovas descartaba cualquier tipo de amenazas a la integridad del territorio peninsular, principal misión de las Fuerzas Armadas. Sentada esta premisa, la consecuencia lógica hubiera sido ir reduciendo paulatinamente nuestro potencial terrestre y dedicar mayores recursos y atenciones a la flota, cuya precariedad era patente para cualquier observador.

Dada la actual situación de España, en cuanto a sus recursos financieros, su mejor sistema militar consiste en organizar la defensa menos costosa posible en su territorio y destinar todos los recursos posibles a la creación rápida de una considerable marina de guerra. [...] Para España, un gran ejército es un lujo; una marina poderosa es necesidad⁹.

⁷ Sobre el primero de estos temas, además de las obras antes citadas, contamos con la de Manuel Ballbé, *Orden público y militarismo en la España constitucional (1812-1983)*, Madrid, Alianza, 1983 y la de Giuseppe de Vergottini, "La supremacía del poder civil sobre el poder militar en las primeras constituciones europeas", *Revista Española de Derecho Constitucional*, 6 (sept-dic 1982). Para una aproximación generalista al problema, puede consultarse el trabajo de Alfred Vagts, *A history of militarism, civilian and military*, New York, Meridian Books Inc., 1959.

⁸ Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados (en notas sucesivas DSCD), 7 de marzo de 1888.

⁹ Waldemar de Becker, *De la reorganización militar de España*, Madrid, La Correspondencia Ilustrada, 1882, pp. 8 y 32.

Cánovas no pareció compartir el análisis realizado por este coronel servio. Creía, por el contrario, que el principal riesgo que corría el país continuaba procediendo del carlismo, firmemente afincado en las zonas rurales, y del emergente republicanismo en las urbanas. Para neutralizarlos necesitaba, de un lado, aglutinar a la oficialidad en torno al monarca y, simultáneamente, hacer sentir la presencia militar en las áreas más proclives a organizar partidas facciosas o republicanas: “Carlistas y republicanos —advertirá a Isabel II, recién iniciada la Restauración— tienen igual interés en que desaparezca la augusta dinastía de V. M. y son capaces de todo para lograrlo”¹⁰.

Ambas amenazas latían aún en las postrimerías del siglo. En 1895, Martínez Campos autolimitaba su petición de tropas de refuerzo para Cuba, por creer que los embarques podrían dar lugar a movimientos republicano-militares, recordando “las Cabezas de San Juan más de una vez”. Cánovas no desestimó dicha posibilidad y ordenó al ministro de la Guerra que las reclutara con discreción ante “los peligros que pudiera correr la Península”¹¹.

En la crisis política desencadenada tras su asesinato, el general Polavieja señalaba al carlismo como principal riesgo a afrontar, si la situación no se resolvía satisfactoriamente. En carta escrita el 20 de agosto de 1897, aconsejaba a la reina regente que entregara el poder a los liberales, “para que no se disuelvan, como así sucedería si continuasen en la oposición”, con la ventaja añadida de permitir la reorganización de los conservadores en torno a Silvela.

Esto es de suma importancia en lo porvenir, pues si el país llegara a perderlas [las esperanzas en Silvela], dentro del actual orden de cosas -y aquí llega el punto crucial del análisis de Polavieja, que muestra las dudas mantenidas por políticos y militares sobre la estabilidad del régimen-, en su gran mayoría se echaría en brazos del carlismo¹².

Sin embargo, para toda aquella generación, el riesgo más grave que debían afrontar los Estados era evitar que se reprodujeran situaciones semejantes a las vividas en París en 1848 y 1871. Cuando Cánovas, en 1867, prologó el libro que Pastor Díaz dedicó a analizar la primera de aquellas revueltas, llegó a decir que nunca “sociedad alguna acaso ha estado tan en riesgo de

¹⁰ Carta de Cánovas a Isabel II, recibida en París el 14 de abril de 1875: Archivo del Palacio Real (en notas sucesivas APR), Secretaría particular (en notas sucesivas Sp), carp. 19.

¹¹ Carta de Cánovas a Azcárraga, 15 de septiembre de 1895, *apud* Melchor Fernández Almagro, *Cánovas. Su vida y su obra*, Madrid, Tebas, 1872, p. 524.

¹² APR, Sp, carp. 9.

perderse como lo estuvo la francesa, al advenimiento de [...] la social revolución”¹³. Y en 1871, apenas apagados los ecos de la *Commune*, vaticinó que la Internacional era “el más grande peligro que hayan corrido jamás las sociedades humanas”¹⁴.

Esta serie de riesgos latentes condicionó su política de defensa y le llevó al convencimiento de que, sólo por la fuerza de las armas, la Restauración sería capaz de contener cualquier estallido revolucionario, ya procediera del carlismo, del republicanismo o del internacionalismo.

Es evidente que los ejércitos serán, por largo plazo, quizá por siempre, robusto sostén del presente orden social, e invencible dique a las tentativas ilegales del proletariado, que no logrará por la violencia otra cosa sino derramar inútilmente su sangre en desiguales batallas ¹⁵.

* * *

Esas serían las líneas maestras del pensamiento canovista con respecto a lo que hoy denominaríamos la política de defensa de la Restauración. Pasemos ahora a analizar de qué forma se plasmaron en textos legales.

El primer documento que nos permite atisbar dicha formulación es la Real Orden Circular firmada por el general Azcárraga, subsecretario de la Guerra en el Ministerio-regencia, limitando el derecho de los militares a participar en la vida pública. El texto, sobre el que después se volverá con más detalle, puede ser considerado, con toda justicia, la piedra angular del sistema militar de la Restauración. Su singular amplitud, lo escasamente castrense de su redacción, la dureza del fondo y la suavidad de la forma, inducen a pensar que su autoría se debiera al propio Cánovas. Si no lo escribió personalmente, sin duda lo corrigió y analizó en profundidad.

Pero lo que ahora importa destacar en la citada circular es que incluye la primera definición de la misión de las fuerzas armadas de la Monarquía restaurada: “defender el orden social, las leyes y la integridad e independencia de la patria”. Y precisamente por este orden¹⁶.

Luego, ya se verá, formulaciones más solemnes invertirán la prioridad con que se enuncien dichas misiones, e incluso se llegará al extremo de omitir cualquier referencia a la primera de ellas.

¹³ “Del socialismo en 1848”, en *Estudios literarios*, t. II, p. 458.

¹⁴ DSCD, 3 de noviembre de 1871.

¹⁵ “Discurso en el Ateneo, 10 de noviembre de 1890”, en *Obras completas*, p. 226.

¹⁶ Real Orden Circular de 4 de febrero de 1875, *Colección Legislativa del Ejército* (en notas sucesivas CLE), n.º 65/1875.

En 1875, sin embargo, en un documento interno, de menor rango, de difusión limitada, y relegada a una oración subordinada, el redactor —cualquiera que fuera éste— cometió el desliz de poner por escrito su pensamiento y antepuso la misión policial —la anglosajona fórmula *law and order*, cuya implantación tanto preocupaba al líder conservador— a las más trascendentales que asignaba la tradición a los ejércitos.

La Constitución de 1876 no encomendaba misiones a las Fuerzas Armadas. Tampoco lo hará el Proyecto de Ley Constitutiva del Ejército, enviado a las Cortes el 3 de mayo de 1877, aunque el preámbulo del Real Decreto de remisión anunciara: “El principal objeto del Proyecto de Ley es definir lo que es y debe entenderse por fuerza militar y Ejército”¹⁷.

El Dictamen senatorial al citado Proyecto, debatido en mayo de 1878, mereció numerosas intervenciones de Cánovas, centradas en el controvertido artículo del mismo, que asignaba al Rey el mando directo sobre las tropas, sin refrendo gubernamental, y también a confirmar su intención de no inmiscuirse en temas militares, cuestiones que más adelante se analizarán. En octubre pasó al Congreso, donde no intervino el primer ministro, y la discusión volvió a versar sobre el mando de las Fuerzas Armadas.

La Ley mereció la sanción regia el 29 de noviembre de 1878. El texto definitivo asignó misión al ejército español por primera vez en la historia, conforme a la enmienda presentada por varios capitanes generales en el Senado: “La primera y más importante misión del Ejército es sostener la independencia de la patria y defenderla de enemigos exteriores e interiores”.

Años después, el general Cassola, ministro de la Guerra del Gobierno liberal, redactó un segundo Proyecto de Ley Constitutiva, que fue vivamente discutido en el Congreso, en los cuartos de banderas y en la calle¹⁸. Su texto, remitido a las Cortes el 22 de abril de 1887, introducía ciertas variantes en la forma de redactar la misión de los ejércitos: “Entre las diversas misiones confiadas al Ejército, la primera y más importante es defender la independencia e integridad de la patria y sostener el imperio de la Constitución y las leyes del Estado”.

El Dictamen de la Comisión parlamentaria se limitó a insertar el mismo enunciado en el artículo primero del texto, sin modificar su redacción. Así se incluyó en el articulado de la Ley Adicional a la Constitutiva de 19 de julio de 1889. Andando el tiempo y sin modificaciones de

¹⁷ *Gaceta de Madrid* (en notas sucesivas GM), n.º 126/1877.

¹⁸ Las llamadas reformas de Cassola han sido ampliamente estudiadas por el autor en varios artículos, publicados por la *Revista de Historia Militar*, 45 y 46 (1979), y en la obra colectiva *Historia social de las Fuerzas Armadas españolas*, Madrid, Alhambra, 1986, t. III.

importancia, la volvería a recoger el artículo 37 de la Ley Orgánica del Estado de 1966 y el octavo de la Constitución vigente.

* * *

Se han pospuesto intencionadamente dos cuestiones —la africana y la ultramarina—, de palpitante actualidad en la época, pero que quedaron al margen de la política de defensa canovista. La una porque Cánovas, convencido de la precaria situación del erario, tachó la empresa de “pura y peligrosísima quimera”. La otra por culpable dejación del líder conservador.

Su juvenil afán expansionista ha provocado a menudo interpretaciones de diverso signo. Se ha llegado incluso a afirmar que su modelo ideal de ejército era el expedicionario de la Gran Bretaña, con proyección norteafricana en el caso español, al objeto de ofrecer a los militares un cometido concreto y “abrirles el horizonte africano hasta el Atlas, en la zona del Estrecho, y hasta el golfo de Guinea, en la costa atlántica”¹⁹.

Nada más lejos de la realidad. La confusión parte de que, en distintos momentos de su vida, se había mostrado partidario de intervenir militarmente en Marruecos. Lo hizo por primera vez en el capítulo dedicado al Imperio magrebí en una obra colectiva publicada en 1852: “En el Atlas está nuestra frontera natural, que no en el canal estrecho que junta el Mediterráneo con el Atlántico; es lección de Roma”²⁰.

De nuevo, en 1860, en dos ocasiones —discurso de ingreso en la Real Academia de la Historia y *Apuntes para la historia de Marruecos*—, volvió a insistir en lo mismo. No apagados los ecos del triunfal recibimiento del Ejército de África, diría en el caserón de la calle del León:

Parece sin duda llegado el caso de que consagre España a empresas de su peculiar interés sus fuerzas nuevas [...] Y es consolador, Señores, ver en nuestros días reanudada espontáneamente nuestra historia, y que, vuelta al fin las espaldas al Pirineo y al mar de Levante, acaba España de iniciar en África esta política, restableciendo allí la antigua gloria de nuestras banderas. ¡Ojalá que la Providencia, a cuyos universales fines hemos acaso servido con tamaños y tan constantes sacrificios en otro tiempo, nos permita seguir adelante, y cumplir también con nuestros propios y peculiares destinos²¹.

¹⁹ Miguel Alonso Baquer, *Aportación militar a la cartografía española en la historia contemporánea. Siglo XIX*, Madrid, CSIC, 1972, pp. 171 y 172.

²⁰ *Compendio histórico-filosófico de todas las Monarquías, con la biografía de todos los Reyes y Príncipes reinantes hasta el día*, Madrid, Rivadeneyra, 1852, t. I, p. 179.

²¹ “De la dominación de los españoles en Italia”, en *Estudios literarios*, t. II, pp. 60 y 61.

Sin embargo, tras haber asumido responsabilidades de gobierno, dedicó varias páginas de su más conocida obra a renegar de lo que llamó “primitivas ilusiones patrióticas”, saliendo al paso de cuantos le echaban en cara —en particular, los miembros de la Real Sociedad Geográfica, de la de Africanistas y de la Asociación española para la exploración de África—, que no llevara a la práctica la política de expansión territorial que se vislumbraba en los anteriores textos: “El estudio atento de nuestra historia, y el conocimiento exacto de nuestro estado económico y político, así como de las circunstancias en que el mundo se encuentra, me obligan a hacer hoy, tocante a la realización de aquel hermoso ideal, grandes reservas”²².

Poco más tarde, en 1890, hizo oídos sordos a las recomendaciones del conde de Benomar, embajador en Roma, que le alentaba a intervenir militarmente en Marruecos, asegurándole el respaldo de Alemania e Italia, decididas a impedir el expansionismo francés en el norte de África²³.

Tres años después, apoyó tibiamente las operaciones en Melilla, pero se opuso con firmeza a que se llevara la guerra más allá de los límites de la plaza española. A ese objeto, el 11 de mayo de 1894, sometió a debate en el Congreso la siguiente proposición incidental:

Pedimos al Congreso se sirva declarar que, por no atenerse el actual Gobierno, como se habían atendido todos sus predecesores desde la guerra de África, al manifiesto espíritu y sentido del tratado de Tetuán, ha dado causa a que Marruecos y España experimenten transcendentales perjuicios, señaladamente la última que ve su prestigio militar más comprometido que nunca en el Riff²⁴.

La razón de reproducirla textualmente obedece a que Cánovas, en el ulterior debate, afirmó que la proposición resumía “su criterio acerca de la política española en África”. Para reforzar su argumentación, precisó que dicha política exigía mantener allí “una base sólida para nuestra influencia en el porvenir”; abstenerse por el momento de ocupar nuevos territorios y limitarse a “demostrar a los marroquíes hasta donde llega el brazo de España”.

Si en el tema anterior, Cánovas definió su postura, a favor o en contra, en numerosas ocasiones, sorprende la escasez de pronunciamientos con respecto a los planes de defensa de las provincias ultramarinas. Podría aventurarse la hipótesis de que, por una vez, su racionalismo, sus habituales

²² “*El Solitario*” y *su tiempo*, t. II, pp. 125-128.

²³ Carta del conde de Benomar a Cánovas, 14 de octubre de 1890: APR, Sp, carp. 13.

²⁴ DSCD, 11 de mayo de 1894.

crudos análisis de la realidad, hubieran cedido el paso al voluntarismo, muy ajeno a lo que las mucho más inmediatas enseñanzas de la historia parecían aconsejar.

Con ocasión de la cuestión de Santo Domingo, se opuso a la anexión, pero también se mostró enemigo de abandonar la isla antes de alcanzar la victoria²⁵. Años después, evocando la Guerra de los Diez Años, se congratulará de la tenacidad mostrada por España en la defensa de las Antillas, “mientras le queden pocos o muchos medios de luchar”²⁶.

Volvió a plantear la cuestión en parecidos términos desde su escaño de la oposición. Cuando faltaban apenas tres meses para que diera comienzo el definitivo movimiento emancipador, dijo en el Congreso: “España podrá perder la isla de Cuba, si la fatalidad así lo ordena; pero cederla, jamás, nunca, a nadie”²⁷. Por último, en su obra póstuma, escrita en plena crisis bélica, no se apartó de las anteriores apreciaciones: “Y, dicho en verdad sea, nunca se inició esto [las campañas italianas de Felipe V], por entonces, con la filosófica indiferencia que durante el presente siglo la pérdida de las Américas, indiferencia que, respecto a Cuba, no se ha advertido, por dicha, en nuestros días”²⁸.

* * *

Para recapitular este apartado, y en un arriesgado ejercicio de imaginación, si Cánovas hubiera sentido la necesidad de poner por escrito las líneas maestras de su política de defensa, se podría pensar que el resultado habría sido éste y, muy probablemente, con el siguiente orden de prioridades:

- Defender, a toda costa y por cualquier medio y procedimiento, el régimen socio-político-económico por él concebido,
- Defender, enérgicamente en todo momento, y con abundancia de medios, si la situación interna lo permitía, la soberanía española sobre las provincias ultramarinas.
- No alinearse con ninguno de los bloques de alianzas europeas,

²⁵ DSCD, 29 de marzo de 1865.

²⁶ *Estudios del reinado de Felipe IV*, Madrid, A. Pérez Dubrull, 1888, t. I, p. 218.

²⁷ DSCD, 10 de diciembre de 1894.

²⁸ “Biografía del marqués de la Mina”, en *Memorias militares de don Jaime Miguel de Guzmán Dávalos Spínola, Marqués de la Mina, sobre la guerra de Cerdeña y Sicilia en los años de 1717 a 1720 y guerra de Lombardía en los de 1734 a 1736*, Madrid, Establecimiento Tipográfico de Fortanet, 1898, t. I, p. CCCX.

- No intervenir en los posibles conflictos armados que pudieran desencadenarse en territorio europeo,
- Defender, en la medida de nuestra potencia militar y económica, la integridad del territorio peninsular,
- No participar, ni involucrarse, en los planes expansionistas de las potencias europeas en África y Asia.

Política militar

Tres de los anteriores objetivos vienen enunciados en forma negativa, con lo que no fue preciso delimitar el campo de acción militar que hiciera posible su cumplimiento. Con respecto a los otros tres, ¿cómo los plasmó Cánovas en procedimientos concretos de actuación y con qué medios, humanos y materiales, los dotó?

Una vez más habrá de insistirse en que el primero de ellos fue objeto de constante obsesión para el artífice de la Restauración y a su consecución dedicó los mayores esfuerzos.

El ultramarino, muy ligado en su percepción al anterior, ocupó siempre un lugar secundario. Lo demuestra el hecho de que, en 1875 y 1876, no escatimara medios para poner fin al conflicto carlista, mientras dejaba larvada la insurrección cubana, huérfana de atención, de tropas y de armas. De nuevo, de 1895 a 1897, la guerra ultramarina quedó subordinada a la situación peninsular²⁹. Antes se habló de los reparos políticos que provocaba la movilización de las expediciones, pero también en el aspecto social se tomó la decisión de mantener el *status quo*: los 200.000 soldados embarcados se reclutaron entre las capas inferiores de la población a fin de no indisponer al sistema con las clases que lo sustentaban, sin ningún empacho en contravenir la legislación vigente.

[El tema] está resuelto —había afirmado Cánovas en el Congreso, cuando Cassola denunciaba la injusticia de que la defensa del país recayera exclusivamente sobre los desheredados de la fortuna— desde la Ley conservadora de 1885; desde aquella Ley, todo español, rico o pobre, está obligado a defender a la Patria con las armas en la mano; la Ley Constitutiva de 1885 [*sic*] admitió la redención, o

²⁹ En un reciente análisis, Elena Hernández Sandoica considera que la principal preocupación del sistema canovista en aquella coyuntura fue salvar la Monarquía: objetivo “estimado como de orden superior a cualquier otro, y por el que se estaba dispuesto a pagar un altísimo precio territorial, dispuesto a permitir cualquier amputación”: “La política colonial española y el despertar de los nacionalismos en ultramar”, en *Vísperas del 98. Orígenes y antecedentes de la crisis del 98*, Madrid, Biblioteca Nueva, 1997, p. 148.

por mejor decir, admitió la compensación en dinero del servicio obligatorio *de guarnición en tiempo de paz*, ni más ni menos³⁰.

La defensa del régimen se encomendó a los ejércitos, acudiendo a dictar las más radicales medidas de excepción siempre que se consideraron necesarias. Para ello, era preciso disponer de un aparato militar fiel al Gobierno, sin fisuras internas y alejado de las contiendas políticas. Cánovas creyó poder lograr este objetivo mediante cuatro actuaciones simultáneas:

- Conferir el empleo de capitán general al monarca,
- Dotar de papel político institucional a las Fuerzas Armadas,
- Conceder amplia autonomía interna a los Ministerios de Guerra y Marina, y
- Restringir determinados derechos políticos individuales a los profesionales de la milicia.

La situación de partida era muy comprometida. Las Fuerzas Armadas habían sufrido durante el Sexenio la más grave crisis existencial de su historia. A su término, el cuerpo de oficiales, apiñado en torno al generalato, había experimentado que, actuando unido, era el árbitro indiscutible de la política nacional, y los generales-políticos habían elevado el listón de sus expectativas: en el futuro, no se iban a contentar con liderar o respaldar una determinada opción de partido³¹. Cánovas definió certeramente la situación: “Resuelto, pues, el ejército a destruir la Asamblea y salvarse a sí mismo, dando el primer paso en el camino del orden, bajo la dirección regular de sus Generales, y obrando todo él unido [...], de aquí en adelante es dueño de toda situación en España”³².

Sorprende que, para hacer frente al problema, determinara poner en práctica una política militar que, lejos de tender a neutralizar síntomas cabalmente detectados, se basó en procedimientos, quizá adecuados a sus propósitos, pero letales a largo plazo. Cánovas, probablemente, nunca llegó a advertir que el fondo del problema militar había cambiado radicalmente³³.

Los resortes que concibió para ‘civilizar’ la vida pública se mostraron suficientemente eficaces

³⁰ DSCD, 7 de marzo de 1888. Las palabras en cursiva figuran en el texto original.

³¹ “De hoy en adelante han de aspirar a ser presidentes de República o jefes vitalicios de Estado”: Carta de Cánovas a Isabel II, 15 de febrero de 1874, *apud* Manuel Espadas Burgos, *Alfonso XII y los orígenes de la Restauración*, 2.^a ed., Madrid, CSIC, 1990, p. XXXIX.

³² Carta a Isabel II, 9 de enero de 1874: APR, Sp, carp. 19.

³³ Hasta 1874, los generales-políticos se habían limitado a apoyar opciones de partido, bajo su propia responsabilidad, con tropas bajo su mando directo, y sin comprometer al resto de la institución. A partir de entonces y hasta 1936, cuando un general intervenga lo hará en nombre y representación del Ejército y con el respaldo explícito de la mayoría de sus compañeros.

para contener veleidades intervencionistas individuales, aparte de que el Sexenio ya había inmunizado políticamente a la oficialidad. Dichos resortes, sin embargo, no servían para larvar el desarrollo del incipiente militarismo —embrionario ya en enero y diciembre de 1874—, fenómeno muy distinto del llamado régimen de los generales isabelino. Favorecer el binomio rey-ejército y reconocer *de facto* la existencia de un poder militar autónomo, en lugar de eliminar el problema, le ofreció el caldo de cultivo ideal para que creciera y se desarrollara.

Cánovas fue muy explícito a la hora de juzgar negativamente la intervención de Martínez Campos en Sagunto, pero también lo fue para elogiar, en términos altisonantes, la de Pavía en el Congreso de los Diputados. ¿Cómo fue posible que no cayera en la cuenta de que la génesis y desarrollo de ambos episodios eran muy similares, que uno y otro obedecían al papel que los militares comenzaban a asumir y que, bajo el punto de vista del ejército, tan justificado estuvo el primero como el segundo?

En todo lo que en aquella madrugada le vi hacer, en todo lo que le vi hacer durante el día siguiente, se condujo de una manera que nunca agradecerán bastante el principio de gobierno, el principio de autoridad y la unidad de la Patria. Creo firmemente que el general Pavía, cualesquiera que fueran sus ideas políticas antes de llevar a cabo aquel acto, aquel día mereció bien de la Patria. El 3 de enero de 1874 [...] será siempre un título por el que merecerá el aplauso eterno de sus conciudadanos, y un título por el que merecerá el aplauso eterno de la historia³⁴.

El párrafo anterior, extraído del debate del mensaje de la Corona a las Cortes Constituyentes, iba seguido de otro segundo de carácter doctrinal, justificativo del golpe de Estado militar, del que, muy probablemente, tomarían buena nota los oficiales presentes en el hemiciclo y los muchos más que tuvieron ocasión de leerlo en la prensa:

Pero cuando los hombres se equivocan en la política; cuando arrebatados por los huracanes violentos de las revoluciones, se ven empujados sin brújula y sin timón hacia lo desconocido; y en medio de la tempestad tienen que ir arrojando cada día uno de sus principios a las olas, para ir más ligeros en su camino; cuando esto hacen los hombres de pensamiento, ¿puede extrañarnos que el hombre de acción llegue a su hora y ejecute lo que ha pensado, y ponga el punto final a las largas oraciones de... (la palabra me falta, no quiero decirla) de arrepentimiento (ya la encontré) con que se ha abandonado toda una vida política?

Cánovas, por tanto, no sólo puso en manos de los militares los instrumentos necesarios para

³⁴ DSCD, 17 de marzo de 1876.

militarizar el sistema, sino que les indicó también bajo qué circunstancias su intervención recibiría el beneplácito de los hombres de Estado. La interpretación de la doctrina expuesta quedó al arbitrio de la oficialidad, la cual, en los años posteriores, fue interiorizando y generalizando el mensaje.

La etapa canovista se libró de intervenciones castrenses en política, principalmente, porque el Ejército no creyó ver amenazadas las esencias del régimen, y también porque los generales de la Restauración compartían con la clase gobernante su repulsa al espadón isabelino. Sin embargo, los oficiales, los futuros generales de Alfonso XIII, incapaces de establecer matices entre un Narváez y un Martínez Campos, adelantaban imparablemente puestos en el escalafón, convencidos de su papel arbitral³⁵. “Mientras se discute —llegaría a decir uno de ellos— acerca de la soberanía nacional, nuestro ejército ha demostrado prácticamente que donde verdaderamente reside es en los cuarteles”³⁶.

Ya casi al final de la etapa, en marzo de 1895, es todo un símbolo la participación del teniente Gonzalo Queipo de Llano en el asalto a la redacción de dos diarios madrileños. Mientras, entre bastidores, la segunda generación del generalato alfonsino preparaba el relevo del líder conservador al arrimo de la Corona, con la que mantenían intimísima relación gracias a la especial vinculación establecida por Cánovas veinte años antes: “Es evidente que llevan una inteligencia secreta contra Cánovas, la Reina, Silvela, Martínez Campos y Polavieja. Querrán los conspiradores hacer un gobierno intermedio”³⁷.

* * *

En la actualidad, estamos tan habituados a contemplar a las testas coronadas vestidas de uniforme militar que asumimos esta costumbre con naturalidad. Monarquías tan civilistas como las nórdicas han adoptado el uniforme para acudir a los actos más solemnes. Incluso en Gran Bretaña, única Monarquía cuyos titulares se visten ‘de reyes’ en alguna ocasión, la Reina pasa revista a los regimientos de la Guardia una vez al año, montada a caballo, con casaca roja y divisas de general en las hombreras. La generalización de tales usos, sin embargo, es relativamente

³⁵ “El canovismo erradicó los pronunciamientos del viejo estilo, lo cual ha sido reiterado. Pero, al mismo tiempo, predispuso las cosas para un determinado tipo de intervención militar extraordinaria”, en Joaquim Lleixá, *Op. cit.*, p. 63.

³⁶ D. P., *Los ejércitos permanentes y el servicio militar obligatorio*, Gijón, Imp. del Comercio, 1887, p. 5.

³⁷ Carta particular, 25 de mayo de 1897, en Emilio Castelar, *Correspondencia de [...]*, Madrid, Sucs. de Rivadeneyra, 1908, p. 352.

reciente.

Por el contrario, la tradición de que los monarcas se pusieran al frente de sus tropas en campaña tenía profundas raíces dentro y fuera de España. No obstante, en nuestro país, la costumbre se perdió cuando Felipe II ocupó el trono. Desde mediados del siglo XVI, serán contadas las ocasiones en las que el titular de la Corona decida trocar el palacio por la tienda de campaña. Sólo en cuatro ocasiones lo llegaría a hacer a lo largo de trescientos años y siempre de forma simbólica: la primera, cuando el Conde-Duque convenció a Felipe IV para que encabezara la campaña de Cataluña; la segunda, durante la Guerra de Sucesión, en la que el primer Borbón hubo de abandonar el Alcázar madrileño ante la desmoralización de sus ejércitos; la tercera fue la breve incursión de Carlos III en la campaña de Portugal de 1762, y la cuarta, mero gesto para la galería, cuando Carlos IV se desplazó a Extremadura para recibir un ramo de naranjas.

A ninguno de los tres Borbones citados se le pasó por la mente vestir de uniforme para la ocasión, en momentos en los que tal prenda ya estaba minuciosamente regulada. Tampoco consideraron preciso investirse de un determinado empleo militar. Y mucho menos se preocuparon de hacerlo en tiempo de paz.

Otro de sus contemporáneos, Federico el Grande, sí gustaba de usar uniforme, costumbre que imitaron muchos otros príncipes del área de influencia germánica. Napoleón, soldado profesional, siempre vestido de coronel, fue emulado por rusos y austriacos y la moda se fue generalizando a lo largo del siglo XIX.

Sólo en la futura Alemania, sin embargo, el monarca ejercía funciones militares efectivas en paz y en guerra, según los planes diseñados por Stein y Schanhorst en 1813 y al objeto poder controlar con eficacia un ejército compuesto por oficiales y tropa de muy diversas nacionalidades. El esquema militar prusiano, perfeccionado por Roon a mediados de siglo, permitió la creación del Imperio alemán y todas las naciones europeas se dispusieron a imitar sus rasgos más característicos a partir de 1870.

El que más atrajo la atención de Cánovas fue el que vinculaba la jefatura de las Fuerzas Armadas al Káiser, asignándole el título de comandante general de los ejércitos, y decidió preparar al príncipe Alfonso para que desempeñara dicha función en la futura Monarquía restaurada. Pretendía que su figura uniformada, a la cabecera del escalafón, impusiera respeto y disciplina entre los generales con aspiraciones intervencionistas.

Por consejo suyo, el pretendiente a la Corona fue enviado a Viena, quizá con el objetivo de que

asimilara el ambiente militarista del Imperio austriaco. A continuación, recomendó una gira por diversos países europeos, en la que primaron las visitas de carácter castrense, que culminó con su ingreso en la Royal Military Academy, a fin de redondear su formación en el seno de un cuerpo de oficiales respetuoso con el régimen parlamentario. Iba a ser la primera vez que un monarca español recibiera este tipo de educación, y sentó un precedente definitivo para la de sus sucesores.

Apenas llevaba tres meses en Sandhurst, cuando Martínez Campos precipitó su proclamación. Al llegar Alfonso XII a Barcelona, también por consejo de su primer ministro, se encasquetó el uniforme de capitán general —prenda que hubo de confeccionarse con urgencia, tomando medidas al conde de Benalúa— y de esa guisa hizo su solemne entrada en Madrid. Era la primera vez en la historia contemporánea que un rey de España se presentaba ante la Nación con arreos militares, seguramente para el alborozo de éstos y la sorpresa de los más. Pocos días después, el 14 de enero de 1875, marchó al Norte, a ponerse al mando de las tropas enfrentadas a las que lideraba el también uniformado pretendiente carlista.

Lo que hicimos fue tener fe en el principio monárquico; tener gran fe en lo que había de influir en el espíritu de aquellas tropas la presencia de un Rey, y de un Rey joven y valeroso; lo que nosotros hicimos fue dirigirle hacia el ejército, para que levantara el espíritu de las tropas; para mostrar a los soldados, que peleaban por la Patria y la libertad, que estaba con ellos, compartiendo sus penalidades y fatigas³⁸.

El 28 de febrero de 1876, don Carlos se vio obligado a cruzar la frontera. A los veinte días, Alfonso XII, rodeado del Estado Mayor de Operaciones que el Ministerio de la Guerra había puesto bajo sus órdenes directas durante la campaña y al frente de 50.000 hombres, hizo su entrada triunfal en la capital del Reino. El desfile duró seis horas; los madrileños asistieron alborozados al espectáculo, lanzando palomas, versos, flores, cigarrillos y monedas a los eufóricos soldados; los militares marcharon orgullosos tras su Rey y en la retina de unos y otros quedó vinculada la figura del joven monarca con la institución militar.

Pero la política de gestos también se vio respaldada por el ordenamiento institucional. La Constitución de 1876 atribuyó a la Corona el “mando supremo” de los ejércitos³⁹. Cláusula semejante no figuraba en la larga serie constitucional del liberalismo español desde 1812 y en este último caso de forma mucho menos categórica. La primera Constitución había establecido, entre

³⁸ DSCD, 16 de marzo de 1876.

³⁹ Art. 52. Tiene el mando supremo del Ejército y Armada, y dispone de las fuerzas de mar y tierra.

las varias prerrogativas del soberano, las de “mandar los ejércitos”, “nombrar a los generales” y “disponer de la fuerza armada, distribuyéndola como más convenga” (art. 172, 8.ª y 9.ª), siempre sujetas al refrendo ministerial (art. 225). Las de 1837 y 1845 conservaron, sin cambios, la tercera de las facultades citadas (arts. 47, 5.º y 45, 5.º, respectivamente), y desaparecieron del texto las dos primeras. La de 1869, modificó ligeramente su redacción —“El Rey dispone de las fuerzas de mar y tierra”—, y sentó el precedente de aislar dicha función del resto de las atribuidas al monarca (art. 70).

La iniciativa canovista contaba con algún otro paralelismo en el exterior. La Constitución gala de 1830 había asignado atribuciones semejantes al monarca y, por su influjo, varios otros países incorporaron el artículo a sus respectivos textos constitucionales. Lo que diferenciaba el caso español de los del resto de naciones que habían adoptado tal principio era que sus ministros de la Guerra se sentían respaldados por el parlamento y gozaban de la autoridad necesaria para que su firma al pie de los decretos no fuera un obligado y molesto trámite.

Sin embargo, el nuevo texto no dejaba clara la amplitud de atribuciones de aquel “mando supremo”. De ello se encargó a los dos años la Ley Constitutiva del Ejército. En el Proyecto, no se había pensado matizar el mandato constitucional; la iniciativa partió de una enmienda presentada por el general Concha en el Senado, aceptada parcialmente por Cánovas, que dio origen a un vivo debate entre ambos⁴⁰.

El motivo de la controversia fue que Concha interpretaba que la Constitución atribuía al Rey el ejercicio total del mando, sin necesidad del preceptivo refrendo gubernamental. El presidente del Consejo aceptó que el monarca lo ejerciera de esa forma, sólo cuando el Gobierno le hubiera aconsejado ponerse al frente de una serie de unidades armadas, en la guerra o en la paz.

El trámite en el Congreso se volvió a centrar en el mismo asunto⁴¹. Cánovas no llegó a intervenir en los debates —el Dictamen senatorial fue defendido por el comandante Los Arcos— y encargó que su órgano de expresión precisara la posición gubernamental.

La Época publicó, los días 2 y 3 de noviembre, al hilo del debate parlamentario, dos amplísimos artículos. El primero de ellos razonaba que el Gobierno se había marcado el objetivo de apartar a los militares del “contacto de las parcialidades” y prepararlos para ponerse al servicio de cualquier opción política “cuando legal y constitucionalmente fuesen llamadas a regir los destinos del país”.

⁴⁰ Diario de Sesiones del Senado (en notas sucesivas DSS), 16, 17, 18 y 22 de mayo de 1878.

⁴¹ DSCD, 31 de octubre, 2 y 3 de noviembre de 1878.

La consecución de dicho objetivo sería imposible si la oficialidad no veía sus intereses adecuadamente garantizados por el sistema y para ello nada mejor que delegar en el monarca, “de una manera eficaz, directa, personal”, todas las cuestiones militares: “La intervención directa, permanente del rey en las cosas del ejército —insistía el periódico al día siguiente— es la garantía de la justicia, que éste necesita para la consolidación de la disciplina”.

El 29 de noviembre la *Gaceta* publicó el texto definitivo. El artículo cuarto sometía las órdenes del Rey en el ejercicio del “mando supremo” al preceptivo refrendo gubernamental.

No obstante la anterior disposición —rezaba el artículo siguiente—, cuando el Rey, usando de la potestad que le compete por el artículo 52 de la Constitución de la Monarquía, tome personalmente el mando de un ejército o de cualquier fuerza armada, las órdenes que en el ejercicio de dicho mando militar dictare no necesitarán ir refrendadas por ningún ministro responsable. Sin embargo, el acuerdo de salir a campaña lo tomará siempre el Rey bajo la responsabilidad de sus ministros, en cumplimiento de lo que el artículo 49 de la misma Constitución dispone.

La redacción definitiva suscitaba graves dudas sobre la constitucionalidad del precepto, al hacer recaer sobre el monarca la posible responsabilidad de una derrota, y además daba paso a que el Rey, sin contar con sus ministros, ejerciera libremente su prerrogativa en tiempo de paz.

Cassola, al presentar su proyecto en 1887, modificó parcialmente la redacción canovista, para cubrir esa última laguna. Canalejas, presidente de la Comisión del Congreso que lo dictaminó, eliminó cualquier referencia al tema. La omisión provocó las iras del líder conservador, expresadas en dos importantes y conocidos discursos, los días 7 y 8 de marzo de 1888. Con el nuevo texto, diría el primer día, “el Rey no podrá jamás dar una orden a los soldados que manda en la guerra”. Con mayor atención y contundencia se pronunció al día siguiente sobre “ese concepto que tanto importa al prestigio y al honor de la Corona”: “Una vez aceptada por el Ministerio responsable la resolución del Rey de ponerse al frente del ejército, en adelante nada tuviera que hacer sobre la dirección ni sobre el mando del ejército el Ministro de la Guerra”.

Sagasta, una vez que se libró de su polémico ministro, llegó a una solución de consenso. La prerrogativa regia del mando directo de tropas se recogió en la llamada Ley Adicional a la Constitutiva de 1889, pero se regularon las dos cuestiones más conflictivas. La responsabilidad del monarca quedó a salvo, mediante el refrendo de sus órdenes por el general en jefe de la fuerza, y se le restringió la libertad de ejercerlo en tiempo de paz sin consulta previa al Consejo de Ministros.

No obstante todo lo anterior, que no es sino un síntoma de las especialísimas relaciones

establecidas entre la Corona y las Fuerzas Armadas, favorecidas y reguladas por Cánovas, mucho más importante fue el vínculo que se fue creando entre ambas instituciones. Los ejércitos llegaron a considerarse como un estamento autónomo, dotado de estructuras de poder paralelas a la Administración General del Estado —creencia que conservó plena vigencia hasta 1984— y dependientes en línea directa del monarca.

Carolyn P. Boyd advirtió que “los partidos de la monarquía constitucional crearon el ejército pretoriano que más tarde habría de destruirles”⁴². Alfonso XIII, que, según García Escudero, pretendió “hacer de las Fuerzas Armadas ‘su’ partido”⁴³, utilizó sin reparos aquella herramienta, que insensiblemente había comenzado a tener vida propia. Cánovas llegó a intuir que el Ejército podría escapárseles de las manos⁴⁴, pero Sagasta, con la tácita complicidad de María Cristina⁴⁵, nada hizo para impedirlo.

Los militares de fin de siglo ya no se sentían avergonzados de los espadones isabelinos, ni guardaban memoria del ‘abajo los galones’ del Sexenio. Formaban parte de una corporación muy profesionalizada, con notable formación técnica, que se lamentaba del menosprecio de la sociedad civil, del mal trato de la prensa, de la penuria de sus retribuciones, de la carencia de material, de los destartalados cuarteles, de la desatención de los gobernantes y del desamparo de los políticos.

Su único valedor, como les habían repetido hasta la saciedad, era el Trono. Bajo su amparo, se sentían los más idóneos candidatos para regenerar el país y extraer de sus filas al “gran hombre”, preconizado por Nietzsche, popularizado por Boulanger en tiempos de Cassola, y españolizado por Joaquín Costa, todavía en vida de Cánovas. Y todo ello varios años antes de que el 98 y sus secuelas resucitasen “el fantasma de los *milites gloriosi*”, de que hablaba el profesor Cacho Viu.

* * *

En la biografía de su tío, obra básica para conocer el pensamiento político de Cánovas, señaló

⁴² *La política pretoriana en el reinado de Alfonso XIII*, Madrid, Alianza, 1990, p. 13.

⁴³ *Historia política de las dos Españas*, Madrid, Editora Nacional, 1976, t. I, p. 315.

⁴⁴ “Si ciertos nombramientos se repiten -apercibió Cánovas a la reina el 25 de agosto de 1888- y no se repara bien en los antecedentes, nadie podrá responder del ejército al cabo de algún tiempo, y entonces será todo inútil”: APR, Sp, carp. 15.

⁴⁵ “Conozca V. M. —se atrevía a comentar por carta el general Blanco a la regente, sin recibir recriminación alguna, el 26 de mayo de 1895— el equivocado criterio con que en España suelen hacerse las cosas por los hombres políticos, que carecen con frecuencia de sentido de gobierno”: *Ibidem*, carp. 3.

que los conflictos político-militares del reinado de Isabel II se iniciaron debido a “la rivalidad entre nuestros primeros generales” y a las desavenencias surgidas entre Espartero y las “legítimas instituciones del Estado”⁴⁶. A impedir la reproducción de tales hechos consagró tiempo y esfuerzo.

Entendía que el Ejército era puntal fundamental del Estado —“el primero, el más alto, el más noble, a mi juicio”⁴⁷—, al que había que tratar con exquisito cuidado, encomendar su dirección, control y administración a los técnicos, y evitar, como norma general, la intervención en sus asuntos del resto de los poderes públicos. Consideraba que si el Poder Legislativo y el Ejecutivo no interferían en las cuestiones castrenses, los militares se abstendrían de inmiscuirse en la política nacional.

Dicho planteamiento lo reflejó, en ocasiones, a través de una estudiada política de gestos. Por ejemplo, permitió que la triunfal entrada de Alfonso XII en Madrid, tras vencer al carlismo, sólo la compartieran los militares. En las muchas imágenes conservadas del momento, vemos al Rey, en olor de multitud, arropado por docenas de multicolores figuras uniformadas, sin que una sola levita contraste su negrura en el entorno.

El gesto se hizo verbo con frecuencia. Cánovas, en numerosas ocasiones, se encargó de recordar que los políticos civiles eran legos en cuestiones militares. Tal juicio, probablemente poco sincero, lo pregonó más, por no decir únicamente, desde la tribuna parlamentaria que desde las páginas de sus escritos, en donde abundan las reflexiones de carácter militar. Ante las Cortes Constituyentes, se excusó de haber tratado, de forma incidental, las operaciones bélicas del Norte, en el curso del debate del mensaje de la Corona, “por si da ocasión al señor Sagasta para acusarme de que pretendo entender en cosas militares”⁴⁸.

En el Senado, al defender el Proyecto de Ley Constitutiva, llegó más lejos en el planteamiento; en su opinión, ni el Poder Ejecutivo ni el Parlamento debían tratar de controlar el Ramo de Guerra:

Jamás, en ningún tiempo, y apelo a todos los generales que tienen intervención o la han tenido en el ministerio de la Guerra, el presidente del Consejo de Ministros se ha mezclado en cuestiones que no fueran de su directa competencia. No comprendo tampoco que una vez trazada la línea general de organización del ejército, y una vez acordado el número de hombres que corresponde y exige aquella ley, sea preciso, en cada instante y en cada caso y momento, venir [a las Cortes] a solicitar una deliberación nueva⁴⁹.

⁴⁶ “*El Solitario*” y *su tiempo*, t. II, pp. 43 y 90.

⁴⁷ DSCD, 7 de marzo de 1888.

⁴⁸ DSCD, 16 de marzo de 1876.

⁴⁹ DSS, 16 de mayo de 1878.

Como Concha denunció de nuevo al día siguiente la tutela que Cánovas quería ejercer sobre cuestiones militares, el general Ceballos, ministro de la Guerra, le recordó que, cuando estuvo a sus órdenes, se había ganado fama de contestatario, añadiendo: “Yo no me someto fácilmente a las imposiciones del señor presidente del Consejo de Ministros”. Cánovas, a continuación, sin desmentir la afirmación de Ceballos, salvó la cara precisando que el Gobierno no solía establecer “diferencias de competencias, que serían peligrosas”.

Años después, en el Congreso, desde su escaño de la oposición y replicando a Cassola, volvió a insistir en la misma idea: “Yo, realmente, cuando he sido Presidente del Consejo de Ministros, me he limitado a aceptar lo que los generales en jefe de los ejércitos y los Ministros de la Guerra han creído conveniente y arreglado a las costumbres militares del país”⁵⁰.

Sin embargo, nunca se opuso a que los militares profesionales intervinieran activamente en la vida pública. En su tiempo, varios ocuparon la cabecera del banco azul y, quizás, el mayor elogio que escribió en su vida fue el dedicado a ensalzar la figura de Luis Fernández de Córdova: “la más digna de gobernar en circunstancias normales, y más en disposición de ello por su talento innegable”⁵¹.

Lo que sí intentó evitar, con escasa fortuna, fue la participación de los militares en las contiendas de partido. Como al principio se anunció, una de las primeras medidas legales del Ministerio-regencia fue la Real Orden Circular de 4 de febrero de 1875, dictada para corregir los “inconvenientes gravísimos” derivados de su presencia en las “varias y continuas agitaciones de la vida pública”.

La citada Orden, que recogía textualmente una frase de Prim para argumentar la limitación de los derechos individuales de la oficialidad, era muy radical. Su texto finalizaba ordenando a los generales de los ejércitos de operaciones, y a cuantos ejercieran mando territorial, que procedieran a poner bajo arresto al militar “de todas clases”, incluidos los generales “cualquiera que sea la elevación de su empleo”, que tomara parte en “reuniones, manifestaciones, o cualesquiera otros actos de carácter político”⁵².

Con mayor contundencia se expresó el Gobierno al enviar a las Cortes, en 1877, el Proyecto

⁵⁰ DSCD, 8 de marzo de 1888.

⁵¹ “*El Solitario*” y *su tiempo*, t. I, pp. 270-278.

⁵² CLE n.º 65/1875.

de Ley Constitutiva del Ejército:

En la mente de todos está—razonaba en su Preámbulo— la conveniencia de conseguir que el Ejército sea completamente ajeno a las luchas de los partidos; las reuniones políticas, las elecciones de Diputados, palenques en que los intereses políticos o los de la localidad se disputan la influencia, deben estar completamente vedados para aquéllos cuya misión es la defensa de la patria y de sus instituciones legales, con las armas que la Nación les ha confiado para tan sagrado objeto.

La redacción de la base cuarta —el proyecto se concibió inicialmente como una Ley de Bases—pretendió llevar la cuestión al extremo de negar el ejercicio del derecho al voto individual a cuantos vistieran uniforme, aparte de vedarles la asistencia a reuniones de carácter político. Sin embargo, al objeto de que las Cortes contaran con las “luces y experiencia” de las clases militares, se introdujo una excepción en favor de los generales, que tampoco podían ser “electores”, pero sí “elegibles”⁵³.

El Senado, donde ya ocupaban escaño numerosos miembros del generalato según lo prevenido en la Constitución, dulcificó tanto el texto que lo dejó prácticamente sin contenido; y así pasó a la *Gaceta*: “Queda prohibida a todo individuo del Ejército la asistencia a reuniones políticas, incluso las electorales, salvo el derecho a emitir su voto si la ley especial se lo otorga”⁵⁴.

El proyecto de Cassola mantuvo casi sin modificaciones la anterior redacción. Eximió, sin embargo, de la prohibición a ministros, diputados y senadores, más a los militares en excedencia o reserva, que no ocuparan destino. Pero el texto trató de cubrir una faceta que no contemplaba ninguno de los anteriores: la pertenencia a sociedades e instituciones no autorizadas por la Ley, “cualquiera que sea el fin a que se dirijan”. Nada de todo esto llegó a tener vigencia, al no ser recogido por la Ley Adicional de 1889.

La realidad fue que los militares de la Restauración, sin distinción de empleos, continuaron interviniendo activamente en la vida pública, adscritos a las distintas formaciones políticas. Tantos llegaron a ser que Canalejas consideró necesario regular su situación militar en el Dictamen del Proyecto de Cassola, dejándolos en activo y como excedentes de plantilla.

Tal estado de cosas tuvo gravísimas consecuencias corporativas. Los diversos líderes políticos fueron incorporando generales a sus grupos y éstos arrastraron tras sí una cohorte de jefes y oficiales de la guarnición madrileña. Otros, los luego llamados ‘militares palatinos’, buscaron

⁵³ Real Decreto de 3 de mayo de 1877, GM n.º 126/1877.

⁵⁴ Ley Constitutiva del Ejército de 29 de noviembre de 1878, art. 28, CLE n.º 367.

arrimo a la sombra de la Corona, en cuya Casa, el 17 de diciembre de 1885, se creó un Cuarto Militar, que iría creciendo en número e influencia a lo largo de los años. Fue, así, naciendo el que después se llamaría ‘Ejército de Madrid’, que llegó a controlar *de facto* la institución.

En fechas en las que la asignación de destinos era de la “libre voluntad del Rey”, quien también repartía con entera libertad gracias, ascensos y recompensas, el militar que no contara con el apoyo de alguna de aquellas instancias tenía muy negras perspectivas de carrera. Todo ello dio origen a rencillas y enfrentamientos, culminados en 1917 con el conflicto de las Juntas de Defensa ⁵⁵.

* * *

En un régimen como el canovista, tan íntimamente ligado, como se ha podido apreciar, a las cuestiones castrenses, resulta difícil, por no decir imposible, que un artículo albergue toda aquella problemática. Sería grave omisión, no obstante, no hacer dos breves consideraciones sobre la política militar de Cánovas en relación con la parte operativa de los ejércitos.

Con respecto al de Tierra, podemos ver reflejado su pensamiento, una vez más, en las réplicas parlamentarias a Cassola. En el curso del debate del 7 de marzo de 1888, y al objeto de demostrar que no era necesario reclutar el número de hombres que traería consigo la implantación del servicio militar obligatorio, se mostró firme partidario de la guerra defensiva y que, en lugar de situar un sin fin de hombres, escasamente armados, en los Pirineos —“porque yo no soy de los que participan de la leyenda de las guerrillas españolas”—, lo necesario era construir fortines en costas y fronteras.

Yo he dicho siempre: si se trata de organizarnos para la defensa, lo primero es que todos los recursos de que podamos disponer por extraordinario para la guerra, que todas las economías que se puedan hacer, se dediquen antes a fortalezas y a armamento de las fortalezas, a material de guerra, que a aumentar el personal del ejército.

Poco de lo anterior se llevó a efecto; sólo algunas inversiones en artillería de costa. Al término de la etapa canovista, las Fuerzas Armadas se habían convertido en un cuerpo policial de reserva, eficaz como refuerzo de la Guardia Civil, pero escasamente adecuado para cumplir el resto de los

⁵⁵ Fernando Puell de la Villa, “Las Fuerzas Armadas en la crisis de la Restauración. Las Juntas Militares de Defensa”, en *Historia social*, t. 5, y “Evolución de los sistemas de ascensos y destinos de la oficialidad española”, *Annexes aux Melanges de la Casa de Velázquez. Rencontres*, 4 (1989).

cometidos que, teóricamente, tenía asignados.

Donde digo Ejército —caricaturizó Ricardo Macías Picabea en 1899—, digo muchos hombres armados como Dios quiere, vestidos como Dios quiere y municionados como Dios quiere. Donde digo armamento, digo sólo fusiles útiles, pero no una artillería perfectamente vana por lo arqueológica⁵⁶.

Para finalizar, un par de referencias a la Armada, obligadamente prestadas, pues el autor no se considera especialista en este campo. Los gobiernos conservadores, en contraposición a los liberales, se inclinaron por adquirir unidades navales en el extranjero y, normalmente, grandes barcos de guerra. En opinión de Hugo O'Donnell, el error “más significativo” de aquella política, de gravísimas consecuencias en 1898, fue elegir el crucero como núcleo de combate⁵⁷.

Las investigaciones de Agustín Ramón Rodríguez González vienen a corroborar dicha opinión. Cánovas, siempre pesimista sobre nuestra potencialidad y renegando de su ideología proteccionista, tras hacer naufragar los programas navales de 1880 y 1884, y retirar el apoyo al proyecto de Peral en 1890, encargó varias unidades en Francia y Gran Bretaña⁵⁸.

Tampoco parece que fuera muy acertada su elección de ministro de Marina. El almirante Beránger, que ocupó la cartera en sus últimos gobiernos, careció de criterio estable. En 1886 se había declarado partidario de los torpederos; cuatro años después dedicó buena parte del presupuesto a la construcción del crucero acorazado *Carlos V*, el mayor buque de la flota, sin reservar fondos para el armamento y mantenimiento de los que ya estaban en servicio.

El espectáculo del 98, con la mayor parte de la flota en dique seco, no se debió a la fábula de los “barcos de madera, buques antiquísimos o cañones que no alcanzan al enemigo”, sino a la falta de previsión de los responsables de la política naval, amigos de gastar en nuevas y flamantes unidades, sin asignación presupuestaria para su conservación, modernización y reparación⁵⁹.

⁵⁶ *El problema nacional: hechos, causas y remedios*, Madrid, Seminarios y Ediciones, 1972, p. 115.

⁵⁷ “La Armada: proyectos y realidades de una política naval”, en *Vísperas del 98*, pág. 112.

⁵⁸ “Cánovas y la política naval de la Restauración”, en *Congreso “Cánovas y su época”*, Universidad San Pablo-CEU, 20-22 de noviembre de 1997 (en prensa).

⁵⁹ Agustín Ramón Rodríguez González, “La situación de la Armada en 1894 a través de los informes parlamentarios”, en Juan Pablo Fusi y Antonio Niño (eds.), *Antes del “desastre”: orígenes y antecedentes de la crisis del 98*, Madrid, UCM, 1996.